



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 461 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2014

VISTO: El Informe N° 161-2014/GOB-REG-HVCA/GRDS con Proveído N° 1024752, Informe N° 182-2014-GOB.REG-HVCA/GRDS/TIC/CGS-EBAM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, la Ley Orgánica acotada, en el inciso g) del Artículo 21, establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”*; por su parte el numeral 74.2 del Artículo 74°, señala que: *“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”*;

Que, concomitante con lo expuesto precedentemente, de acuerdo con la actual política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Organos y Unidades Orgánicas, y estando al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Informe N° 161-2014/GOB-REG-HVCA/GRDS e Informe N° 182-2014-GOB.REG-HVCA/GRDS/TIC/CGS-EBAM, se ha visto por conveniente delegar a favor de dicha Gerencia Regional la facultad de suscribir las actas de entrega y otros de los recursos tecnológicos entregados a las Instituciones Educativas de la Región de Huancavelica del proyecto “Mejoramiento de la Aplicación de Tecnologías e Información de la Comunicación – TICS de las II.EE, de los niveles inicial, primaria y secundaria de la EBR, de la Región Huancavelica” en nombre y representación del Gobierno Regional Huancavelica, las mismas que se efectuarán con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración a la población en general, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444, con excepción de aquellas que por ley le sean exclusivas;

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 461-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2014

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DELEGAR**, en vía de regularización, al Sr. Fernando Gamabriel Tavera Castillo – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de suscribir las actas de entrega y otros de los recursos tecnológicos entregados a las Instituciones Educativas de la Región de Huancavelica del proyecto “Mejoramiento de la Aplicación de Tecnologías e Información de la Comunicación – TICS de las II.EE, de los niveles inicial, primaria y secundaria de la EBR, de la Región Huancavelica”.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que las facultades delegadas, no impiden que la Presidencia Regional pueda ejercerlas independientemente conforme a Ley.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que haya suscrito por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA -  
*[Signature]*  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional



FHCHC/igb